MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO <u>Subsecretaría de Pesca</u> <u>y Acuicultura</u>



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.403 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2016, QUE APROBÓ LAS BASES GENERALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA FLOTA PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN, PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES PARA FORMULAR PLANES DE NEGOCIO.

VALPARAISO, 1 3 OCT. 2016

R. EX. N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en el Acuerdo Nº 6 de la Sesión Nº 70 del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta Nº 41 de 2013 del Gobierno Regional de Aysén, en las Resoluciones Exentas Nº 1697, de fecha 2 de julio de 2013; Nº 2403 de fecha 4 de agosto de 2016; Nº 2848 de fecha 21 de septiembre de 2016; todas de esta Subsecretaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, el Consejo Regional de Aysén por medio de Acuerdo Nº 3.422 de fecha 17 de enero de 2013, aprobó la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la ejecución del Programa "Tecnificación estructural para la flota artesanal de Aysén", Código BIP 30129159-0. Por su parte, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión Nº 70, de fecha 17 de mayo de 2013, por medio de Acuerdo Nº 6, autorizó la ejecución, por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Aysén, para la implementación del Programa "Tecnificación estructural para la flota artesanal de Aysén".

Que, para efectos de materializar estos Acuerdos, el Gobierno Regional de Aysén, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, celebraron convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta Nº 41 de 2013 del Gobierno Regional de Aysén, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 19 de junio de 2013, y posteriormente

aprobado por Resolución Exenta Nº 1697, de fecha 2 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, para ejecutar los objetivos dispuestos en el Programa "Tecnificación estructural para la flota artesanal de Aysén", la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó las bases del Programa de "TECNIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA FLOTA PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN, PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES PARA FORMULAR PLANES DE NEGOCIO", por medio de Resolución Exenta Nº 2403 de 2016, en las cuales se establecen los requisitos y procedimientos que deben someterse las organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Aysén que deseen acceder a los beneficios que contempla, la citada Resolución fue modificada por medio de la Resolución Exenta Nº 2848 de 2016, en virtud de la cual se estableció un nuevo período de postulación, quedando establecido el día 14 de octubre de 2016, a las 17 horas, como nuevo plazo.

Que, en este contexto, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la pesca artesanal del Fondo de Administración Pesquero, en su labor de permanente monitoreo y constante retroalimentación con las organizaciones de pescadores artesanales, ha detectado que el nuevo período de postulación ha sido insuficiente, dado que las organizaciones aún presentan dificultades para la generación de los documentos de postulación, dado que para obtenerlos deben viajar desde localidades distantes y aisladas a la ciudad de Puerto Aysén. Cabe señalar que es necesario dé a lo menos 5 días para realizar los trámites en cuestión. Asimismo, se debe tener en consideración, que las condiciones climáticas durante el mes de septiembre, han sido desfavorables, por lo cual, las organizaciones y sus socios han tenido una serie de problemas en las zonas de pesca y no han podido extraer recursos necesarios, y por consiguiente no han logrado obtener los medios económicos para viajar a la ciudad de Puerto Aysén para realizar los trámites ante las autoridades pertinentes, por tal motivo no sería suficiente el plazo determinado para la entrega de sus postulaciones al programa, dado que dichas dificultades son ajenas a la voluntad de las organizaciones.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, contenidos en el Informe FAP (UDFPA) Nº 0225-2016/OP-2016, del área técnica del Fondo de Administración Pesquero, ha recomendado ampliar el plazo de postulación, con el fin de permitir que aquellas organizaciones de pescadores artesanales que han quedado impedidas para postular al Programa, puedan optar a los beneficios que éste último contempla.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1. MODIFIQUENSE las bases generales de postulación para el programa de "TECNIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA FLOTA PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN, PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES PARA FORMULAR PLANES DE NEGOCIO", autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 2.403 de fecha 04 de agosto de 2016 y modificada por medio de la Resolución Exenta Nº 2848 de fecha 21 de septiembre de 2016, conforme lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo, en el sentido que a continuación se indica:
 - Modifiquense el punto 2.7: CUÁLES SON LOS PLAZOS DE POSTULACIÓN, en el sentido de sustituir el vencimiento del plazo, por el siguiente; "El plazo vence impostergablemente el día 30 de noviembre de 2016, a las 18 horas".
 - **2. DÉJESE ESTABLECIDO**, que en lo no modificado por la presente resolución, rigen expresamente lo establecido en las bases generales de postulación aprobadas por Resolución Exenta Nº 2.403 de fecha 4 de agosto de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca.
- **3. REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÔTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CŪMPLASE, Y ARCHĪVESE.

CO GALDAMES

e Pesca y Acuicultura